



Resolución número: IPN-CT-18/413

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100274118.

RESULTANDO

PRIMERO. El catorce de diciembre del año dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia de este Instituto recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número 1117100274118, consistente en:

“(…)

Descripción clara de la solicitud de información

Dr. Juan Silvestre Aranda Barradas Secretario de Investigación y Posgrado del IPN, se le solicita la lista de todas de las asignaturas o unidades de aprendizaje impartidas en CICATA-LEGARIA del 01 de enero de 2012 a la fecha/nombre del profesor que imparte y especifique es de: base, interinato, catedra CONACyT; horario de impartición, número de estudiantes inscritos, semestre/año/detalle el tipo de nombramiento de posgrado (colegiado, asignatura, visitante u otro) del profesor que imparte/plaza.

Otros datos para facilitar su localización

Mtro. José Juan Guzman Camacho Abogado General del IPN

(…)”

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 61, fracción IV, 133 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia de este Instituto, el diecisiete de diciembre del año dos mil dieciocho, turnó la solicitud de acceso a la información a través de correo electrónico a la Secretaría de Investigación y Posgrado y al Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada, Unidad Legaria del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio número AG-UT-01-2018/5854.

TERCERO. Mediante el oficio número SIP/CG/260/2018 de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil dieciocho, la Secretaría de Investigación y Posgrado, informó a la Unidad de Transparencia, que no contaba con la información solicitada.



Resolución número: IPN-CT-18/413

CUARTO. Mediante el oficio número ODG/18/002592 de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil dieciocho, el Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada, Unidad Legaria, notificó a la Unidad de Transparencia que: "... se tienen en documentación impresa 772 fojas útiles a reproducir, previo pago de las mismas".

QUINTO. El diez de enero del año dos mil diecinueve, la Unidad de Transparencia puso a disposición del solicitante los documentos relativos a la información solicitada.

SEXTO. La Unidad de Transparencia fue notificada a través del Sistema de Solicitudes de Información INFOMEX que el solicitante el día dieciséis de enero del año en curso realizó el pago correspondiente para la reproducción de los documentos que se pusieron a su disposición.

SÉPTIMO. Mediante el oficio número ODG/19/000112 de fecha veintidós de enero del año en curso, el Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada, Unidad Legaria, envió a la Unidad de Transparencia la información localizada en sus archivos físicos y electrónicos, así como la versión pública de la misma.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que es competencia del Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Que en términos de los artículos 98, fracción I, 113, fracción I y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los numerales Séptimo, Noveno y Trigésimo Octavo de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas*, la información a que se refiere el resultando séptimo contiene datos personales que deben ser clasificados, los cuales consisten en:

- Nombre de alumno
- Calificación
- Número de folio
- Número de registro

Dicha información son datos personales de carácter confidencial, toda vez que se relacionan de manera directa con una persona física, haciéndola identificada o identificable, por lo que



Resolución número: IPN-CT-18/413

tendría que contarse con el consentimiento expreso de su titular para permitir el acceso a la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En ese sentido, procede que este Comité de Transparencia confirme la clasificación de la información a que se refiere el citado resultado como parcialmente confidencial.

TERCERO. Como consecuencia de lo anterior, de acuerdo a lo establecido por el artículo 108 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, se debe otorgar el acceso a la información solicitada por el particular mediante versión pública de:

- 772 Actas grupales de evaluación de estudios de posgrado

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en la Unidad Politécnica que pudiera tener la información solicitada, éste Comité de Transparencia:

RESUELVE

PRIMERO. En términos del considerando segundo y con fundamento en los artículos 65, fracción II, 113 fracción I, y 140, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se confirma como parcialmente confidencial la información proporcionada por el Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada, Unidad Legaria.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 108 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se otorga el acceso en versión pública de los documentos señalados en el considerando tercero.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61, fracción V y 140, último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como numeral Trigésimo Tercero de los *Lineamientos que establecen los Procedimientos Internos de Atención a Solicitudes de Acceso a la Información Pública*, infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de



Resolución número: IPN-CT-18/413

Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Transparencia, en sus respectivos sitios de Internet.

QUINTO. De conformidad con el artículo 70, fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publíquese la presente resolución en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT)

Así lo resuelve y firma el Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional, el día veinticuatro de enero del año dos mil diecinueve, en la Ciudad de México.

“LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA”



MTRO. JOSÉ JUAN GUZMÁN CAMACHO
ABOGADO GENERAL Y TITULAR DE LA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA **INSTITUTO POLITÉCNICO**
NACIONAL
ABOGADO GENERAL

LIC. OSCAR ALEJANDRO BASURTO CARO.
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL
EN EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

LIC. ERIC GUILLERMO CONDE LÓPEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO E
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA